



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**LEY MUNICIPAL N° 943 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025**

**FECHA DE PROMULGACIÓN:**

*29 - 12 - 25*

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA**

**BASE LEGAL:**

En el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su artículo 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

El Artículo 272º de la Constitución Política del Estado establece que: *"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

El Artículo 283º de la norma precitada dispone que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

El Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley"*.

La misma cúspide Constitucional en su art. 410 establece que la Constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, y en su art. 19 parágrafo I estable que; *"Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria y de igual forma"*, el Art. 302 parágrafo I Núm. 29 del mismo cuerpo legal con previsión establece y otorga autonomía municipal y las atribuciones exclusivas sobre el *"Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, dispone en su Art. 34. *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: Parágrafo I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población territorial y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda"*. Parágrafo II. *"Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos por sufragio universal en listas separadas de las concejalas por mayoría simple"*.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Disposición Transitoria Décima Quinta determina "... las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en:



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

- *Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.*
- *Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario*
- *Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.*
- *Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas*

El Art. 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). “La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) *Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas*
- b) *Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.”*

El Art. 31 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales prescribe: “Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados a los espaciamientos colectivos y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento”

La Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, Ley Municipal N° 028 del 1 de julio de 2014, en su Art. 5º (Facultad Legislativa), dispone que la facultad legislativa es la potestad del Concejo Municipal, para sancionar Leyes y Resoluciones en materia que es de competencia Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, en el Artículo 10º (Definición).- del mismo cuerpo Legal citado, determina que “La Ley Municipal es la norma del Ordenamiento Jurídico Municipal, es emitida por el H. Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cuyo objeto es normar las competencias exclusivas municipales, en la jurisdicción del Municipio de Tupiza...”, así también, menciona el Artículo 14º (Votos y sanción), que: “La aprobación de la Ley Municipal, se realizará por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y ausentes”.

Se tiene la Ley Municipal N° 834 del 31 de octubre de 2024 promulgada en fecha 14 de noviembre de 2024 donde DECRETA “LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION Y REGISTRO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL”.

**CONSIDERANDO:**

Que, se cuenta con el cite **S. G. DESPACHO N° 2406, recibido con trámite CM. 1751 en fecha 21 de noviembre de 2025**, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten documentación relacionada al tema: *Regularización y Registro de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal: Inmueble destinado para área verde municipal ubicado en la zona Villa Fátima Alta proyección avenida S/N – Proyección de Calle S/N, Proyección calle S/N*; contenido: 1) Nota con CITE: GCR/UCU/TEC/N° 64/2025 de fecha 28 de agosto de 2025 suscrito por la Arq. Lidia Gabriela Choque, Técnico Transcriptor 3 de la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T. con informe técnico referente a la regularización y saneamiento de un bien inmueble para área verde que corresponde a propiedad municipal ubicado en el sector de villa Fátima Alta, al que acompaña: a) Reporte Fotográfico del predio objeto de saneamiento a favor del



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

G.A.M.T. con ubicación en la zona Villa Fátima Alta; **b)** Notificaciones CITE: MAVP/UCU-NPO/30/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, y CITE: MAVP/UCU-NPO/31/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025; **c)** Publicación de fecha 27 de octubre de 2025, en el periódico "Sureño" del CITE: MAVP/UCU-Nº 136/2025 trámite 7817 del predio con superficie 1.850,52 m<sup>2</sup>, ubicado en zona Villa Fátima Alta; y, publicación del mismo cite y trámite en el periódico "Sureño" de fecha 10 de noviembre de 2025; **d)** Plano de Lote elaborado en fecha 28 de agosto de 2025, del predio con código catastral D03-M13-L18, con una superficie de 1.850,52 m<sup>2</sup>, ubicado en zona Villa Fátima Alta, para áreas verdes; **e)** Formulario de Reporte SIGCAMUL – Nº 13/2025 del predio ubicado en zona Villa Fátima Alta, con código catastral D3-M13-L18 y superficie de 1.850,52 m<sup>2</sup>; **f)** Certificación de No Afectación CITE: GCR/UCU/TT3/Nº 853/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T. con relación al predio con superficie de 1.850,52 m<sup>2</sup>, Código Catastral D03-M13-P18, ubicado en la zona de Villa Fátima Alta; **g)** Certificación de Ubicación Área Urbana CITE: GCR/UCU/TT3/Nº 854/2025 de fecha 08 de agosto de 2025 acerca del predio con Código Catastral D03-M13-P18 con superficie de 1.850,52 m<sup>2</sup>, ubicado en zona Villa Fátima Alta; **h)** Certificación Catastral CITE: GCR/UCU/TT3/Nº 855/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T. con relación al predio con superficie de 1.850,52 m<sup>2</sup>, Código Catastral D03-M13-P18, ubicado en la zona Villa Fátima Alta; **i)** Informe de la Registradora de Provincia Derechos Reales Tupiza, respecto al predio ubicado en zona Villa Fátima Alta. Asimismo, contiene: **2)** CITE: M.A.V.P./UCU-N/172/2025 de fecha 19 de noviembre del presente año, suscrito por el Abg. Miguel Ángel Vargas Poma, Abogado de Catastro Urbano del G.A.M.T. con informe legal referente a la regularización y registro de bienes inmuebles de dominio municipal, de un inmueble destinado a área verde ubicado en la zona Villa Fátima Alta, al que anexa borrador de ley municipal.

**Que**, esta documentación ha sido revisada y analizada por parte de la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, quien emite su INFORME-CM-FRI-CS/Nº 58/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 086/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025.

**Que**, toda esta documentación ha sido revisada y analizada, por parte del responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME N° 60/2025 que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 088/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025.

**Que**, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionada a este trámite debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia

**Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 943/2025**

**DISPONE LA INSCRIPCION DEFINITIVA EN DERECHOS REALES DE UN PREDIO UBICADO EN LA ZONA  
VILLA FÁTIMA ALTA A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**

**Título Único**

**Artículo 1º (Objeto).-** La presente Ley Municipal tiene por objeto **DISPONER LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA en Oficinas de DERECHOS REALES de UN PREDIO** ubicado en la zona Villa Fátima Alta de nuestra ciudad, **a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**, con las siguientes características:

**REGISTRO ACTUAL DEL PREDIO – LOTE BALDÍO**

**REGISTRO ACTUAL:**

**Superficie :**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
TUPIZA "ÁREA VERDE MUNICIPAL"**

**1.850,52 mts<sup>2</sup>**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

## CONCEJO MUNICIPAL

### PROVINCIA SUD CHICHAS

#### TUPIZA - BOLIVIA

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Código Catastral:	D03 – M13 – P18
Plano de lote:	En proceso de aprobación
TESTIMONIO:	En Proceso de saneamiento.
Impuestos:	Exento de pagos por tratarse de Propiedad Municipal Público
Carácter:	Público
ZONA URBANA:	Villa Fátima Alta
Ubicación:	Proyección avenida S/N, Proyección calle S/N y Proyección Calle S/N
COLINDANTES:	De acuerdo a registro catastral actual:

Norte:	Varios propietarios, Long. 49,31 m.
Sud:	Proyección de calle S/N, Long. 6,25 – 5,87 – 17,21 – 27,09 m.
Este:	Mirtha Mendoza Romualdo – Proyección de calle S/N, Long. 40,10 m.
Oeste:	Proyección avenida S/N, Long. 38,13 m.

*Predio destinado acorde a la necesidad de la zona y con la única finalidad de proteger y resguardar los bienes municipales que irán en beneficio tanto de la zona como también del mismo Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.*

**Artículo 2º (Procedimiento Legal).**- En el marco a lo dispuesto por la normativa en vigencia, la Unidad de Asesoría Legal de la comuna y la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., deben cumplir con las formalidades que exige la Ley hasta la inscripción de Derechos Reales del citado bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** - Se prohíbe la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - El Ejecutivo Municipal mediante las unidades correspondientes, está encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad de Tráfico y Vialidad, y/u otras encargadas del tema, deberá realizar el colocado de letreros donde se indique que los predios saneados pertenecen al Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - Quedan abrogadas y sin efecto legal alguno, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** – Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

**Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.**

Francisca Reynoso Isnado  
**CONCEJAL**

Lic. Omar L. Mamani Ortega  
**CONCEJAL**

Lic. Edson P. Bolívar Rivera  
**CONCEJAL SECRETARIO**



Lic. Raúl Alberto Romero Flores  
**CONCEJAL**

Gualberto Nina Cala  
**CONCEJAL**

Miguel Carlos Figueroa Santos  
**PRESIDENTE a.i.**

**Auto de Promulgación Ley Municipal N° 943/2025**

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**

